

NORMATIVA REGULADORA DE CAMBIOS DE TURNO DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN (curso 2024/2025)

(Aprobado por la Junta de La Facultad de Educación de 03/05/2023 y modificado el 08/05/2024)

La asignación inicial de los estudiantes a un determinado grupo se realizará por orden alfabético al formalizar la matrícula del primer curso de las titulaciones que se imparten en la Facultad de Educación, teniendo en cuenta la letra del DNI del estudiante y comenzando el turno de mañanas por la letra que cada año se indica en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública por la se publica el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes a las pruebas selectivas que se celebran en la Administración del Estado.

Consecuentemente, los cambios de turno a solicitud de los **estudiantes deben ser considerados excepcionales**, ya que toda modificación de los grupos supone una alteración contraria a prácticas académicas adecuadas. No obstante, para contemplar la excepcionalidad de ciertos casos debidamente justificados, las solicitudes de cambios de turno se ajustarán al siguiente

PROCEDIMIENTO

Artículo 1. Todo cambio de turno ha de ser solicitado mediante el **modelo de solicitud** que se encuentra en la [página Web de la Facultad de Educación](#).

Artículo 2. Dicha solicitud se enviará a través del [Registro Electrónico de la UMU](#) mediante la presentación de una instancia básica dirigida a la Facultad de Educación **hasta la fecha de finalización del plazo ordinario de matrícula (4 de septiembre de 2024)**, no admitiéndose solicitudes de cambio de turno fuera de dicho plazo. La solicitud deberá ir acompañada de la documentación indicada en el artículo 7 para cada caso, que acredite los motivos alegados para el cambio de turno.

Artículo 3. Los estudiantes que se matriculen en el **llamamiento** con fecha posterior al a la finalización del plazo ordinario de matrícula, tendrán un plazo de solicitud de 5 días hábiles tras la realización de dicha matrícula.



Artículo 4. Concedido el cambio de turno, la adscripción al grupo concreto la efectuará la Secretaría, teniendo en cuenta que los grupos tendrán que estar configurados con un número similar de estudiantes. No hay posibilidad de cambio de grupo dentro del mismo turno.

Artículo 5. El cambio de turno, una vez solicitado y concedido, **es irrenunciable**.

Artículo 6. La falta de veracidad sobre los datos solicitados dará lugar a la anulación de la solicitud de cambio de turno, sin perjuicio de la responsabilidad académica que pudiera corresponder.

MODALIDADES Y REQUISITOS

Artículo 7. Las solicitudes de cambio del turno **deberán estar basadas en uno de los 6 motivos** establecidos en este artículo, debiendo estar además debidamente justificadas y acreditadas con la documentación indicada, siendo desestimadas todas aquellas que no cumplan dichos requisitos.

Apartado	Motivos	Documentación
A	Salud	Informe médico donde se certifique de manera oficial el problema y se justifique la imposibilidad de asistir al turno solicitado (mañana o tarde).
B	Conciliación Familiar	Hijos menores de 12 años. <ul style="list-style-type: none"> • Libro de Familia. • Del cónyuge o pareja: Informe actualizado de vida laboral expedido por la TGSS, contrato visado de trabajo y certificado de empresa donde aparezca el horario.
		Dependencia. <ul style="list-style-type: none"> • Informe con valoración oficial del grado de dependencia de la persona atendida. • Reconocimiento oficial de prestación de asistencia (<i>Sólo se tendrá en consideración si el reconocimiento de la prestación de asistencia recae en el alumno/a</i>)
C	Trabajo	<ul style="list-style-type: none"> • Informe actualizado de vida laboral expedido por la TGSS. • Contrato de trabajo en vigor registrado por el SEPE, donde aparezca el horario de trabajo y con al menos con 2 meses de antigüedad al día de la matriculación.
D	Deportistas	Deportistas de alto nivel o de alto rendimiento con reconocimiento oficial.



Apartado	Motivos	Documentación
E	Simultaneidad con otros Estudios Oficiales	<ul style="list-style-type: none"> • Universitarios: Autorización rectoral para simultaneidad con otros estudios oficiales universitarios. • No Universitarios: Horarios de otros estudios oficiales (E.O.I. o Conservatorio) <i>(No se considerará como motivo para el cambio de turno a aquellos estudios oficiales (E.O.I o Conservatorio) que se ofertan en horario de mañana y tarde en la Región de Murcia)</i>
F	Coincidencia de horarios de clase en asignaturas de diferentes cursos	<ul style="list-style-type: none"> • Indicar código y nombre de las asignaturas afectadas por la incompatibilidad horaria, así como asignatura y cambio propuesto.

Artículo 8. Aquellos estudiantes que deseen cambiar de turno y no puedan acreditar ninguno de los motivos expuestos anteriormente, tendrán la oportunidad de solicitar dicho cambio de turno en una convocatoria extraordinaria que se abrirá una vez resueltas las solicitudes anteriores (Art.7) y que se realizará través de [Mi Campus \(Mi Grupo\)](#).

Artículo 9. El Decanato se reserva el derecho a realizar los cambios de turno y/o grupo necesarios, así como resolver las solicitudes de cambio sin tener en cuenta los motivos anteriormente expuestos, en casos excepcionales en los que la disponibilidad de espacios o personal docente así lo exija o con la finalidad de guardar el necesario equilibrio entre el número de estudiantes de los distintos grupos y turnos de cada titulación

